Ricaurte	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FR-HPU-001 Fecha Aprob 11/01/2024 Versión 02 | Pág 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD		7	2025	TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	X
DÍA		MES	AÑO		ADICIÓN (*)	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Dependencia Solicitante	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCION DE MUJER, FAMILIA Y POBLACION	Funcionario responsable	FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA MARIA IDALI TAFUR SALAZAR

2. INFORMACION PRESUPUESTAL

FUNCIONAMIENTO

Codigo presupuestal CCPET	N.A	Nombre del código CCPET	N.A
Prestacion de Servicios (APOYO O PROFESIONALES), Obra, Interventoria, Consultoria	Prestación de Servicios	Compra, Suministro	N.A

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO (Diligencie Unicamente para INVERSION)

Codigo del Sector	41	Nombre del sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Codigo del indicador de producto MGA	4104008	Nombre del indicador de producto	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
No. Meta de producto PMD	089	Descripción de la meta de producto	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
Rubro presupuestal	2.3.4104008.089.2024256120018.8210166		

4. INFORMACION BANCO DE PROYECTOS

Codigo BPIN	2024256120018	Nombre del Codigo BPIN - nombre de proyecto	Atencion integral en los programas dirigidos a la poblacion vulnerable del municipio de Ricaurte

5. FUENTES DE FINANCIACION

1	Nombre	8210166	Valor	$ 6.002.612,00
2	Nombre		Valor	$ -
3	Nombre		Valor	$ -
				$ 6.002.612,00

6. INFORMACION CONTRACTUAL

Objeto del contrato	SDS- MJ2 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE

CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde Municipal

FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA
Funcionario Responsable

MARIA IDALI TAFUR SALAZAR
Funcionario Responsable

RADICACIÓN

FECHA DE RADICACIÓN	QUIEN RECIBE	QUIEN RECIBE

Ricaurte	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN, PRORROGA Y OTROS	FR-GEC-018	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 1 de 3

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD: JULIO DE 2025				
SOLICITANTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIALY DIRECCION DE MUJER, FAMILIA Y POBLACION VULNERABLE				
TIPO DE SOLICITUD: MODIFICAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.240-2025				
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 240-2025				
Contrato número:	240	De	21 DE ABRIL DE 2025	
Objeto del Contrato: SDS- MJ2 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINAN-CIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE.				
Supervisor:	FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA Secretario De Desarrollo Social MARIA IDALI TAFUR SALAZAR Directora De Mujer, Familia Y Población Vulnerable			
Contratista:	CASA DE REPOSO NIT: 890.680.002-0 R/L PATRICIA ROZO ACEVEDO C.C 39.649.592 DE BOGOTÁ			
Valor inicial del Contrato:	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 59.003.280) M/CTE**	**Inversión: SI**		
		Funcionamiento: N/A		
		Proyecto	**2024256120018**	
		Rubro	**2.3.2.02.02.009**	
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025			
Fecha de inicio del Contrato		21 DE ABRIL DE 2025		
Fecha de terminación inicial del Contrato		31 DE DICIEMBRE DE 2025		
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD				
El presente documento tiene por objeto solicitar:	MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA "IMPUTACION PRESUPUESTAL" DEL CONTRATO No. 240-2025 CON EL OBJETO: SDS- MJ2 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINAN-CIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE			
3. SOLICITUD DE ADICIÓN				
INVERSIÓN:	**N/A**	**Funcionamiento:**	**N/A**	
PROYECTO:	**N/A**			

RUBRO:	**N/A**
VALOR DE LA ADICIÓN:	**N/A**
VALOR CDP:	**N/A**
N°. Y FECHA CDP:	**N/A**
NUEVO VALOR TOTAL:	**N/A**

4. PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

TIEMPO A PRORROGAR:	**N/A**
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA:	**N/A**

5. ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LAS HUBIERE CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL EN SMMLV

N/A

6. DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la fecha de la presente solicitud y en virtud de la ejecución, se han cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del presente contrato, por lo que el supervisor avala el cumplimiento a satisfacción por parte del contratista.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL

Que el Convenio Interadministrativo N° 240-2025 fue suscrito el 21 de abril de 2025.

Que los suscritos supervisores, solicitan modificación al contrato N° 240-2025, teniendo en cuenta que una vez revisadas la fuente de recursos en el registro presupuestal N° 2025000539 del 21 de abril de 2025, se evidencio lo siguiente:

Dado lo plasmado en reglamentado en el Acuerdo 007 de mayo 31 de 2024 "Por el cual adopta el Plan de Desarrollo Territorial Ricaurte Cundinamarca "NUESTRO PLAN ES RICAURTE". Para la secretaria de desarrollo social se dispuso:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	NUESTRO PLAN ES RICAURTE CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 93221-Servicios de atención residencial para personas mayores META: 089-Adultos mayores atendidos con servicios integrales PROYECTO:2024256120018-Atencion integral en los programas dirigidos a la poblacion vulnerable del municipio de Ricaurte FUENTE:120801-ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$59.003.280

Ahora bien, se aclara que de acuerdo a la Resolución 037 del 25 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se modifica la resolucion 028 del 14 de agosto de 2024 por el cual se estableció la distribución de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor en los 116 municipio del departamento de Cundinamarca en la vigencia 2024*" y la ficha proyecto de inversión de recursos de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor municipio de ricaurte-cundinamarca, se destinó un 30% *"porcentaje dedistribucion según ley 1276/2009 para centros de bienestar* equivalente a SEIS MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS PESOS M/CTE ($6.002.612).

Dado lo anterior, se solicita realizar la modificación a la fuente de recurso de 120801 – estampillas tercera edad, recursos que se encuentra garantizados en el CDP Numero 2025000487, con el fin de incorporar los recursos de la estampilla departamental adulto mayor y dar completa ejecución a la Resolución 037 del 25 de septiembre de 2024 emitida por la SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Por tanto, se solicita que en el registro presupuestal N° 2025000539 del 21 de abril de 2025 se realice la reducción en la fuente 120801 por el valor de SEIS MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS PESOS M/CTE ($6.002.612) y se agregue la fuente 8210166 por el mismo valor como se muestra a continuación:

DISMINUIR:

Código	UE	Sector	Programa	Prod	Meta	BPIN	FTE	Nombre	Valor
2.3	1	41	4104	4104008	089	2024256120018	120801	ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$6.002.612

INCLUIR:

Recurso garantizado por el CDP 2025001083 del 23 de julio de 2025.

Código	UE	Sector	Programa	Prod	Meta	BPIN	FTE	Nombre	Valor
2.3	1	41	4104	4104008	089	2024256120018	8210166	RESOLUCION 028-2024 SDIS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR 2024	$6.002.612

8. ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Solicitud y CDP No. 2025001083 del 23 de julio de 2025
2. Resolución 028 del 14 de Agosto de 2024 de la Secretaria De Desarrollo E Inclusión Social Del Departamento De Cundinamarca.
3. Resolución 037 del 25 de septiembre de 2024 de la Secretaria De Desarrollo E Inclusión Social Del Departamento De Cundinamarca.

Con fundamento en lo anterior, en calidad de Supervisores solicito la aprobación de la modificación del Contrato,

FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA
Secretario De Desarrollo Social

MARÍA IDALI TAFUR SALAZAR
Directora Mujer, Familia Y Población Vulnerable

Proyecto: Edzon Ibáñez
Aux. Administrativo

ALCALDIA DE RICAURTE C/MARCA

Nit: 890680059-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025001083

23/07/2025

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	NUESTRO PLAN ES RICAURTE CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 93221-Servicios de atención residencial para personas mayores META: 089-Adultos mayores atendidos con servicios integrales PROYECTO:2024256120018-Atencion integral en los programas dirigidos a la poblacion vulnerable del municipio de Ricaurte FUENTE:8210166-RESOLUCION 028-2024 SDIS ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR 2024	6,002,612.00

Total Disponibilidad: **6,002,612.00**

OBJETO:

SDS- MJ2 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE

Son SEIS MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Responsable: MEDINA TRIANA FELIX MAURICIO **Cargo:** Secretario de Desarrollo Social
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hast 23/08/2025

MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: ANDRES SOTO
Modificó:

RESOLUCIÓN No. 028 del 14 de Agosto de 2024

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En uso de sus facultades legales previstas en la Ley 687 de 2001, en la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ley 2294 del 2023 y en especial, en el Decreto Ordenanza No. 265 de 2016, artículo 158 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 C.P, consagra que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad* (...) y estableciendo adicionalmente y que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (...).

Que el artículo 298 de la Constitución Política asigna al Departamento, "(...) *funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes*".

Que la Ley 1276 de 2009[1], establece el alcance de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor y fija los criterios de adopción, emisión, recaudo, monto, beneficiarios y servicios a prestar entre otros, con el único fin de contar con recursos más estables y permanentes para atender uno de los sectores más vulnerables de la sociedad y satisfacer las necesidades de las Personas Mayores, en todo el territorio nacional.

Que el artículo 3 de la precitada norma dispone, "*autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano,*

[1] *"se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida",*

sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales".

Que la Ley 1850 de 2017[2], en su artículo No. 17 establece la posibilidad de implementar el servicio de granjas destinadas para uso de la población adulto mayor que residen en los centros bienestar, servicio adicional en los programas de asistencia a personas de la tercera edad, financiados y/o cofinanciados con el recaudo de la estampilla.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023[3], contiene el Sistema de protección social universal y adaptativo, en donde se incluye la protección económica en la vejez y envejecimiento saludable la cual se encuentra centrada en la política pública nacional de envejecimiento y vejez, Decreto 681 de 2022. Norma que se centra en garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Que mediante Decreto Departamental 001 del 2015, se creó el Comité Operativo como instancia asesora para los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y de la distribución y seguimiento del recaudo, siendo el encargado al interior del Departamento de presentar el proyecto de distribución de acuerdo con los parámetros definidos en la Ley.

Que el Departamento de Cundinamarca por medio de la Ordenanza No. 039 de 2020[4], en el artículo 323 genera la autorización legal para su recaudo y en el artículo 324 y subsiguientes regula su destinación, estructura, tarifa, exclusiones entre otros.

Que el Decreto Ordenanza No. 510 de 2022, "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Púbica Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del Sector Central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" define que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, tiene como misión, "(...)*ser la instancia departamental líder en la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales, con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos, los cuales contribuirán a hacer efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento, en especial de las poblaciones más necesitadas*" Y

[2] *Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.*
[3] *Por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2028*
[4] *Por la cual se expidió el estatuto de rentas del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

tiene como uno de sus objetivos liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales priorizando la familia, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y vejez, con inclusión, enfoque diferencial (LGTBI, grupos étnicos y discapacidad) y Seguridad Alimentaria y promover y articular con los Municipios para generar acciones la participación y el desarrollo de las comunidad.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 "Gobernando: Más que un Plan", en la Línea Estratégica "Con-unidad", por la cual la secretaria de desarrollo e inclusión social inscribió en el banco departamental de proyectos de inversión social, el proyecto **"FORTALECIMIENTO PARA LAS ACCIONES SOCIALES PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** bajo el numero BPIN: 2024/004250195, el cual tiene como meta "Atender 48.000 adultos mayores a través de la transferencia económica de recursos", lo que permitirá el cumplimiento del programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar" que garantiza el desarrollo integral y la vida digna de la población.

Que por Decreto Departamental No. 228 de 2020, se delegó en el Secretario Desarrollo Social la ordenación del gasto, sin consideración de la cuantía, en los rubros de inversión y funcionamiento de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto.

Que según certificaciones expedidas por la Dirección Financiera de Contaduria y de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, se cuentan con recursos disponibles por la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($6.646.000.000) M/CTE.**, provenientes del recaudo por concepto de estampilla para bienestar del adulto mayor, suma que constituye un recurso susceptible de ejecutar con destino a la atención de personas mayores en los Centros Día/Vida y Centros de Protección/Bienestar.

Que con el fin de establecer la cifra repartidora de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla Departamental para Bienestar del Adulto Mayor en la vigencia 2024, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social del departamento mediante Circular No. 028 del 22 de abril de 2024, socializó lineamientos y solicitó información sobre la caracterización a los alcaldes de los 116 municipios de Cundinamarca. La información obtenida sobre población a beneficiar de las personas mayores atendidas en Centros Día/Vida y Centros de Protección/Bienestar, tomó como base los criterios de EDAD (Mayores de 60 años), SISBEN IV (Grupo A1 al C18) y LISTADOS CENSALES del Ministerio de Salud y Protección Social; y criterios de desgaste físico, vital y psicológico (55 a 59 años), según lo establecido en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 de la ley 1276 de 2009 y la Ley 2294 de 2023, una vez consolidadas las caracterizaciones reportadas y certificadas por los 116 Municipios, se identificó la población adulta mayor atendida en los distintos Centros del Departamento, y según el valor disponible por concepto de recaudo por Estampilla Departamental para Bienestar del Adulto Mayor, que para efectos de esta Resolución corresponde a la suma total de **SEIS MIL**

SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($6.646.000.000) M/CTE., para la atención de **47.459** adultos mayores, se destinaran en un **70%** la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.652.200.000) M/CTE** para la atención de **45.301** adultos mayores de los Centros Día/Vida, y en un **30%** la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.993.800.000) M/CTE** para la atención de **2.158** adultos mayores de los Centros de Bienestar/Protección de los 116 municipios del Departamento: Agua de Dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza, Carmen de Carupa, Chaguaní, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunuba, El Colegio, El Peñón, El rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Funza, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Gama, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez, Jerusalén, Junín, La calera, La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Macheta, Madrid, Manta, Medina, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Nocaima, Pacho, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebradanegra, Quétame, Quipile, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Bernardo, San Cayetano, San Francisco, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Simijaca, Soacha, Sopo, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Tocancipá, Topaipí, Ubalá, Ubaque, Ubaté, Une, Utica, Venecia, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá.

Que una vez verificada y consolidada la información (Caracterización) enviada por cada uno de los 116 municipios del departamento, para la atención de adultos mayores en los Centros Día/Vida y en los Centros de Protección/Bienestar en cada municipio, y después de establecer la cifra repartidora correspondiente por beneficiario. El día **ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)** en sesión del Comité Operativo como instancia asesora para los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; se socializó y aprobó el proyecto de distribución de los recursos de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor vigencia 2024, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto Departamental 001 de 2015.

Que en razón de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que la cifra repartidora de los recursos por concepto del recaudo por estampilla departamental para bienestar del adulto mayor en la vigencia 2024, se define según la siguiente tabla.

CIFRA REPARTIDORA VIGENCIA 2024 (Primer Semestre)			
TOTAL PRESUPUESTO A DISTRIBUIR	$6.646.000.000		
TOTAL PERSONAS MAYORES CARACTERIZADAS	47.459		
PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA LEY 1276/2009 PARA CENTROS DÍA	70%	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA LEY 1276/2009 PARA CENTROS DE BIENESTAR	30%
TOTAL, PERSONAS MAYORES CARACTERIZADAS EN LOS CENTROS DIA/VIDA	45.301	TOTAL, PERSONAS MAYORES CARACTERIZADAS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR	2.158
VALOR POR PERSONA MAYOR ATENDIDA EN CENTROS DIA/VIDA	$102.695,30	VALOR POR PERSONA MAYOR ATENDIDA EN CENTROS DE BIENESTAR	$923.911,03
VALOR TOTAL PARA EL 70%	$4.652.200.000	VALOR TOTAL PARA EL 30%	$1.993.800.000

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con las anteriores cifras generales de distribución, y en atención al número total de personas atendidas en cada Centro Día/Vida y en cada Centro de Bienestar/Protección, según el guarismo correspondiente para la atención de cada adulto mayor, se establece que el valor a distribuir a cada Municipio, es el que se indica en la siguiente tabla.

ITEM	PROVINCIA	MUNICIPIO	CENTROS VIDA/ DIA 70%	TOTAL 70%	CENTROS DE PROTECCION 30%	TOTAL 30%	TOTAL A DISTRIBUIR POR MUNICIPIO
			NUMERO DE PERSONAS		NUMERO DE PERSONAS		
1	ALTO MAGDALENA	AGUA DE DIOS	64	$6.572.500	62	$57.282.484	$63.854.984
2	GUALIVÁ	ALBÁN	151	$15.506.991	7	$6.467.377	$21.974.368
3	TEQUENDAMA	ANAPOIMA	125	$12.836.913	16	$14.782.576	$27.619.489
4	TEQUENDAMA	ANOLAIMA	254	$26.084.607	23	$21.249.954	$47.334.561
5	TEQUENDAMA	APULO	316	$32.451.716	9	$8.315.199	$40.766.915
6	SUMAPAZ	ARBELAEZ	635	$65.211.519	24	$22.173.865	$87.385.384
7	MAGDALENA CENTRO	BELTRAN	281	$28.857.381	0	-	$28.857.381
8	MAGDALENA CENTRO	BITUIMA	353	$36.251.443	5	$4.619.555	$40.870.998
9	SABANA OCCIDENTE	BOJACA	248	$25.468.436	1	$923.911	$26.392.347
10	SUMAPAZ	CABRERA	357	$36.662.224	4	$3.695.644	$40.357.868
11	TEQUENDAMA	CACHIPAY	385	$39.537.692	5	$4.619.555	$44.157.247
12	SABANA CENTRO	CAJICA	928	$95.301.243	31	$28.641.242	$123.942.485
13	BAJO MAGDALENA	CAPARRAPI	110	$11.296.484	32	$29.565.153	$40.861.637
14	ORIENTE	CAQUEZA	420	$43.132.028	9	$8.315.199	$51.447.227
15	UBATE	CARMEN DE CARUPA	330	$33.889.451	20	$18.478.221	$52.367.672
16	MAGDALENA CENTRO	CHAGUANI	473	$48.574.879	8	$7.391.288	$55.966.167
17	SABANA CENTRO	CHIA	651	$66.854.643	62	$57.282.484	$124.137.127
18	ORIENTE	CHIPAQUE	429	$44.056.286	0	-	$44.056.286
19	ORIENTE	CHOACHI	356	$36.559.528	4	$3.695.644	$40.255.172
20	ALMEIDAS	CHOCONTA	475	$48.780.270	4	$3.695.644	$52.475.914
21	SABANA CENTRO	COGUA	225	$23.106.444	15	$13.858.665	$36.965.109
22	SABANA CENTRO	COTA	467	$47.958.707	0	-	$47.958.707
23	UBATE	CUCUNUBA	404	$41.488.903	3	$2.771.733	$44.260.636
24	TEQUENDAMA	EL COLEGIO	480	$49.293.746	26	$24.021.687	$73.315.433
25	RIONEGRO	EL PEÑON	293	$30.089.724	8	$7.391.288	$37.481.012
26	SABANA OCCIDENTE	EL ROSAL	266	$27.316.951	2	$1.847.822	$29.164.773
27	SABANA OCCIDENTE	FACATATIVA	875	$89.858.392	38	$35.108.619	$124.967.011
28	ORIENTE	FOMEQUE	175	$17.971.678	6	$5.543.466	$23.515.144

29	ORIENTE	FOSCA	319	$32.759.802	2	$1.847.822	$34.607.624
30	SABANA OCCIDENTE	FUNZA	242	$24.852.264	22	$20.326.043	$45.178.307
31	UBATE	FUQUENE	305	$31.322.068	0	-	$31.322.068
32	SUMAPAZ	FUSAGASUGÁ	696	$71.475.932	116	$107.173.679	$178.649.611
33	GUAVIO	GACHALA	270	$27.727.732	33	$30.489.064	$58.216.796
34	SABANA CENTRO	GACHANCIPA	231	$23.722.615	2	$1.847.822	$25.570.437
35	GUAVIO	GACHETA	128	$13.144.999	37	$34.184.708	$47.329.707
36	GUAVIO	GAMA	150	$15.404.296	31	$28.641.242	$44.045.538
37	ALTO MAGDALENA	GIRARDOT	554	$56.893.199	119	$109.945.412	$166.838.611
38	SUMAPAZ	GRANADA	148	$15.198.905	4	$3.695.644	$18.894.549
39	UBATE	GUACHETA	240	$24.646.873	6	$5.543.466	$30.190.339
40	BAJO MAGDALENA	GUADUAS	440	$45.185.934	50	$46.195.551	$91.381.485
41	GUAVIO	GUASCA	243	$24.954.959	4	$3.695.644	$28.650.603
42	ALTO MAGDALENA	GUATAQUI	422	$43.337.419	2	$1.847.822	$45.185.241
43	GUAVIO	GUATAVITA	80	$8.215.624	1	$923.911	$9.139.535
44	MAGDALENA CENTRO	GUAYABAL DE SIQUIMA	330	$33.889.451	0	-	$33.889.451
45	ORIENTE	GUAYABETAL	222	$22.798.358	4	$3.695.644	$26.494.002
46	ORIENTE	GUTIERREZ	448	$46.007.497	13	$12.010.843	$58.018.340
47	ALTO MAGDALENA	JERUSALEN	278	$28.549.295	2	$1.847.822	$30.397.117
48	GUAVIO	JUNIN	107	$10.988.398	26	$24.021.687	$35.010.085
49	GUAVIO	LA CALERA	205	$21.052.537	2	$1.847.822	$22.900.359
50	TEQUENDAMA	LA MESA	259	$26.598.084	52	$48.043.373	$74.641.457
51	RIONEGRO	LA PALMA	991	$101.771.047	28	$25.869.509	$127.640.556
52	GUALIVÁ	LA PEÑA	82	$8.421.015	47	$43.423.818	$51.844.833
53	GUALIVÁ	LA VEGA	374	$38.408.044	50	$46.195.551	$84.603.595
54	UBATE	LENGUAZAQUE	637	$65.416.909	5	$4.619.555	$70.036.464
55	ALMEIDAS	MACHETA	352	$36.148.747	41	$37.880.352	$74.029.099
56	SABANA OCCIDENTE	MADRID	880	$90.371.868	23	$21.249.954	$111.621.822
57	ALMEIDAS	MANTA	197	$20.230.975	35	$32.336.886	$52.567.861
58	MEDINA	MEDINA	721	$74.043.315	15	$13.858.665	$87.901.980
59	SABANA OCCIDENTE	MOSQUERA	858	$88.112.571	17	$15.706.487	$103.819.058
60	ALTO MAGDALENA	NARIÑO	264	$27.111.560	5	$4.619.555	$31.731.115

61	SABANA CENTRO	NEMOCON	399	$40.975.427	1	$923.911	$41.899.338
62	ALTO MAGDALENA	NILO	131	$13.453.085	27	$24.945.598	$38.398.683
63	GUALIVÁ	NIMAIMA	57	$5.853.632	30	$27.717.331	$33.570.963
64	GUALIVÁ	NOCAIMA	154	$15.815.077	15	$13.858.665	$29.673.742
65	RIONEGRO	PACHO	419	$43.029.333	47	$43.423.818	$86.453.151
66	RIONEGRO	PAIME	227	$23.311.834	15	$13.858.665	$37.170.499
67	SUMAPAZ	PANDI	265	$27.214.256	8	$7.391.288	$34.605.544
68	MEDINA	PARATEBUENO	312	$32.040.935	6	$5.543.466	$37.584.401
69	SUMAPAZ	PASCA	318	$32.657.107	4	$3.695.644	$36.352.751
70	BAJO MAGDALENA	PUERTO SALGAR	104	$10.680.312	38	$35.108.619	$45.788.931
71	MAGDALENA CENTRO	PULI	405	$41.591.598	0	-	$41.591.598
72	GUALIVÁ	QUEBRADANEGRA	992	$101.873.742	22	$20.326.043	$122.199.785
73	ORIENTE	QUETAME	237	$24.338.787	3	$2.771.733	$27.110.520
74	TEQUENDAMA	QUIPILE	620	$63.671.089	11	$10.163.021	$73.834.110
75	ALTO MAGDALENA	RICAURTE	425	$43.645.505	4	$3.695.644	$47.341.149
76	TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	979	$100.538.703	11	$10.163.021	$110.701.724
77	SUMAPAZ	SAN BERNARDO	135	$13.863.866	18	$16.630.399	$30.494.265
78	RIONEGRO	SAN CAYETANO	379	$38.921.520	0	-	$38.921.520
79	GUALIVÁ	SAN FRANCISCO	248	$25.468.436	25	$23.097.776	$48.566.212
80	MAGDALENA CENTRO	SAN JUAN DE RIOSECO	203	$20.847.147	24	$22.173.865	$43.021.012
81	GUALIVÁ	SASAIMA	233	$23.928.006	6	$5.543.466	$29.471.472
82	ALMEIDAS	SESQUILE	249	$25.571.131	13	$12.010.843	$37.581.974
83	SOACHA	SIBATE	523	$53.709.644	5	$4.619.555	$58.329.199
84	SUMAPAZ	SILVANIA	605	$62.130.659	9	$8.315.199	$70.445.858
85	UBATE	SIMIJACA	506	$51.963.824	0	-	$51.963.824
86	SOACHA	SOACHA	3198	$328.419.585	89	$82.228.082	$410.647.667
87	SABANA CENTRO	SOPO	198	$20.333.670	20	$18.478.221	$38.811.891
88	SABANA OCCIDENTE	SUBACHOQUE	204	$20.949.842	6	$5.543.466	$26.493.308
89	ALMEIDAS	SUESCA	209	$21.463.319	15	$13.858.665	$35.321.984
90	GUALIVÁ	SUPATA	208	$21.360.623	13	$12.010.843	$33.371.466
91	UBATE	SUSA	215	$22.079.491	0	-	$22.079.491
92	UBATE	SUTATAUSA	240	$24.646.873	6	$5.543.466	$30.190.339

93	SABANA CENTRO	TABIO	346	$35.532.575	6	$5.543.466	$41.076.041
94	UBATE	TAUSA	300	$30.808.591	6	$5.543.466	$36.352.057
95	TEQUENDAMA	TENA	1.150	$118.099.600	8	$7.391.288	$125.490.888
96	SABANA CENTRO	TENJO	255	$26.187.303	10	$9.239.110	$35.426.413
97	SUMAPAZ	TIBACUY	178	$18.279.764	7	$6.467.377	$24.747.141
98	ALMEIDAS	TIBIRITA	705	$72.400.190	8	$7.391.288	$79.791.478
99	ALTO MAGDALENA	TOCAIMA	401	$41.180.817	20	$18.478.221	$59.659.038
100	SABANA CENTRO	TOCANCIPA	308	$31.630.154	11	$10.163.021	$41.793.175
101	RIONEGRO	TOPAIPI	209	$21.463.319	20	$18.478.221	$39.941.540
102	GUAVIO	UBALA	181	$18.587.850	42	$38.804.263	$57.392.113
103	ORIENTE	UBAQUE	250	$25.673.826	14	$12.934.754	$38.608.580
104	UBATE	UBATE	517	$53.093.473	77	$71.141.149	$124.234.622
105	ORIENTE	UNE	800	$82.156.244	0	-	$82.156.244
106	GUALIVÁ	UTICA	55	$5.648.242	9	$8.315.199	$13.963.441
107	SUMAPAZ	VENECIA	550	$56.482.418	22	$20.326.043	$76.808.461
108	GUALIVÁ	VERGARA	57	$5.853.632	31	$28.641.242	$34.494.874
109	MAGDALENA CENTRO	VIANI	397	$40.770.036	0	-	$40.770.036
110	RIONEGRO	VILLAGOMEZ	560	$57.509.371	19	$17.554.310	$75.063.681
111	ALMEIDAS	VILLAPINZON	245	$25.160.350	8	$7.391.288	$32.551.638
112	GUALIVÁ	VILLETA	151	$15.506.991	45	$41.575.996	$57.082.987
113	TEQUENDAMA	VIOTA	248	$25.468.436	0	-	$25.468.436
114	RIONEGRO	YACOPI	635	$65.211.519	34	$31.412.975	$96.624.494
115	SABANA OCCIDENTE	ZIPACON	314	$32.246.326	2	$1.847.822	$34.094.148
116	SABANA CENTRO	ZIPAQUIRA	693	$71.167.844	50	$46.195.560	$117.363.404
		TOTAL	45.301	$4.652.200.000	2.158	$1.993.800.000	$6.646.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la información sobre caracterización e identificación de la población beneficiaria y la certificación expedida por el respectivo Municipio, junto con la ficha técnica de proyecto, deben formar parte integral de las actos administrativos y/o convenios suscritos con los diferentes Municipios, para transferencia de recursos destinados a atender a la totalidad de la población identificada y caracterizada de acuerdo con los porcentajes y valores establecidos, en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Día/Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de comunicación, la presente Resolución se publicará en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA LUCIA MELO MELO
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca

Proyectó: Jorge Andrés Castellanos – Abogado externo SDIS
Revisó: Jhonatan Mosquera – Profesional Especializado SDIS
Aprobó: Gilberto Acosta Gutiérrez – Gerente para la Atención de Personas Mayores y Población con Discapacidad

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En uso de sus facultades legales previstas en la Ley 687 de 2001, en la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ley 2294 del 2023 y en especial, en el Decreto Ordenanzal No. 265 de 2016, artículo 158 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 C.P, consagra que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad* (...) y estableciendo adicionalmente y que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (...).

Que el artículo 298 de la Constitución Política asigna al Departamento, "(...) *funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes*".

Que la Ley 1276 de 2009[1], establece el alcance de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor y fija los criterios de adopción, emisión, recaudo, monto, beneficiarios y servicios a prestar entre otros, con el único fin de contar con recursos más estables y permanentes para atender uno de los sectores más vulnerables de la sociedad y satisfacer las necesidades de las Personas Mayores, en todo el territorio nacional.

Que el artículo 3 de la precitada norma dispone, "*autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación*

[1] *"se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida",*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales".

Que la Ley 1850 de 2017[2], en su artículo No. 17 establece la posibilidad de implementar el servicio de granjas destinadas para uso de la población adulto mayor que residen en los centros bienestar, servicio adicional en los programas de asistencia a personas de la tercera edad, financiados y/o cofinanciados con el recaudo de la estampilla.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023[3], contiene el sistema de protección social universal y adaptativo, en donde se incluye la protección económica en la vejez y envejecimiento saludable la cual se encuentra centrada en la política pública nacional de envejecimiento y vejez, Decreto 681 de 2022. Norma que se centra en garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Que mediante Decreto Departamental 001 del 2015, se creó el Comité Operativo como instancia asesora para los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y de la distribución y seguimiento del recaudo, siendo el encargado al interior del Departamento de presentar el proyecto de distribución de acuerdo con los parámetros definidos en la Ley.

Que el Departamento de Cundinamarca por medio de la Ordenanza No. 039 de 2020[4], en el artículo 323, genera la autorización legal para su recaudo y en el artículo 324 y subsiguientes regula su destinación, estructura, tarifa, exclusiones entre otros.

---

[2] *Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones*

[3] *Por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2028*

[4] *Por la cual se expidió el estatuto de rentas del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

Que el Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022, "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Púbica Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del Sector Central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" define que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, tiene como misión, "(...)*ser la instancia departamental líder en la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales, con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos, los cuales contribuirán a hacer efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento, en especial de las poblaciones más necesitadas*" Y tiene como uno de sus objetivos liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales priorizando la familia, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y vejez, con inclusión, enfoque diferencial (LGTBI, grupos étnicos y discapacidad) y Seguridad Alimentaria y promover y articular con los Municipios para generar acciones la participación y el desarrollo de las comunidad.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 "Gobernando: Más que un Plan", en la Línea Estratégica "Con-unidad", por la cual la secretaria de desarrollo e inclusión social inscribió en el banco departamental de proyectos de inversión social, el proyecto **"FORTALECIMIENTO PARA LAS ACCIONES SOCIALES PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** bajo el número BPIN: 2024/004250195, el cual tiene como meta "Atender 48.000 adultos mayores a través de la transferencia económica de recursos", lo que permitirá el cumplimiento del programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar" que garantiza el desarrollo integral y la vida digna de la población.

Que por Decreto Departamental No. 006 de 2024, se delegó en el Secretario Desarrollo Social la ordenación del gasto, sin consideración de la cuantía, en los rubros de inversión y funcionamiento de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto.

Que según certificaciones expedidas por la Dirección Financiera de Contaduría y de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, se cuentan con recursos disponibles por la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($6.646.000.000) M/CTE.**, provenientes del recaudo por concepto de estampilla para bienestar del adulto mayor, suma que constituye un

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

recurso susceptible de ejecutar con destino a la atención de personas mayores en los Centros Día/Vida y Centros de Protección/Bienestar.

Que con el fin de establecer la cifra repartidora de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla Departamental para Bienestar del Adulto Mayor en la vigencia 2024, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social del departamento mediante Circular No. 028 del 22 de abril de 2024, socializó lineamientos y solicitó información sobre la caracterización a los alcaldes de los 116 municipios de Cundinamarca. La información obtenida sobre población a beneficiar de las personas mayores atendidas en Centros Día/Vida y Centros de Protección/Bienestar, tomó como base los criterios de EDAD (Mayores de 60 años), SISBEN IV (Grupo A1 al C18) y LISTADOS CENSALES del Ministerio de Salud y Protección Social; y criterios de desgaste físico, vital y psicológico (55 a 59 años), según lo establecido en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 de la ley 1276 de 2009 y la Ley 2294 de 2023, una vez consolidadas las caracterizaciones reportadas y certificadas por los 116 Municipios, se identificó la población adulta mayor atendida en los distintos Centros del Departamento, y según el valor disponible por concepto de recaudo por Estampilla Departamental para Bienestar del Adulto Mayor, que para efectos de esta Resolución corresponde a la suma total de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($6.646.000.000) M/CTE.**, para la atención de **47.459** adultos mayores, se destinaran en un **70%** la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.652.200.000) M/CTE** para la atención de **45.301** adultos mayores de los Centros Día/Vida, y en un **30%** la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.993.800.000) M/CTE** para la atención de **2.158** adultos mayores de los Centros de Bienestar/Protección de los 116 municipios del Departamento: Agua de Dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza, Carmen de Carupa, Chaguaní, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunuba, El Colegio, El Peñón, El rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Funza, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Gama, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez, Jerusalén, Junín, La calera, La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Macheta, Madrid, Manta, Medina, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Nocaima, Pacho, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebradanegra, Quétame, Quipile, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Bernardo, San Cayetano, San Francisco, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté,

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

Silvania, Simijaca, Soacha, Sopo, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Tocancipá, Topaipí, Ubalá, Ubaque, Ubaté, Une, Utica, Venecia, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá.

Que una vez verificada y consolidada la información (Caracterización) enviada por cada uno de los 116 municipios del departamento, para la atención de adultos mayores en los Centros Día/Vida y en los Centros de Protección/Bienestar en cada municipio, y después de establecer la cifra repartidora correspondiente por beneficiario. El día **ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)** en sesión del Comité Operativo como instancia asesora para los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; se socializó y aprobó el proyecto de distribución de los recursos de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor vigencia 2024, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto Departamental 001 de 2015.

Que por medio de la circular No. 028 del 14 de agosto de 2024 se estableció que la cifra repartidora de los recursos por concepto del recaudo por estampilla departamental para bienestar del adulto mayor en la vigencia 2024, se definió según la siguiente tabla:

CIFRA REPARTIDORA VIGENCIA 2024 (Primer Semestre)			
TOTAL PRESUPUESTO A DISTRIBUIR	$6.646.000.000		
TOTAL PERSONAS MAYORES CARACTERIZADAS	47.469		
PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA LEY 1276/2009 PARA CENTROS DÍA	70%	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA LEY 1276/2009 PARA CENTROS DE BIENESTAR	30%

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

TOTAL, PERSONAS MAYORES CARACTERIZADAS EN LOS CENTROS DIA/VIDA	45.301	TOTAL, PERSONAS MAYORES CARACTERIZADAS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR	2 158
VALOR POR PERSONA MAYOR ATENDIDA EN CENTROS DIA/VIDA	$102.695,30	VALOR POR PERSONA MAYOR ATENDIDA EN CENTROS DE BIENESTAR	$923.911,03
VALOR TOTAL PARA EL 70%	$4.652.200.000	VALOR TOTAL PARA EL 30%	$1.993.800.000

Que, de acuerdo con las anteriores cifras generales de distribución, y en atención al número total de personas atendidas en cada Centro Día/Vida y en cada Centro de Bienestar/Protección, según el guarismo correspondiente para la atención de cada adulto mayor, se establece que el valor a distribuir a cada Municipio, el cual se indicó de la siguiente manera:

ITEM	PROVINCIA	MUNICIPIO	CENTROS VIDA/ DIA 70%	TOTAL 70%	CENTROS DE PROTECCION 30%	TOTAL 30%	TOTAL A DISTRIBUIR POR MUNICIPIO
			NUMERO DE PERSONAS		NUMERO DE PERSONAS		
1	ALTO MAGDALENA	AGUA DE DIOS	64	$6.572.500	62	$57.282.484	$63.854.984
2	GUALIVÁ	ALBÁN	151	$15.506.991	7	$6.467.377	$21.974.368
3	TEQUENDAMA	ANAPOIMA	125	$12.836.913	16	$14.782.576	$27.619.489
4	TEQUENDAMA	ANOLAIMA	254	$26.084.607	23	$21.249.954	$47.334.561

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

5	TEQUENDAMA	APULO	316	$32.451.716	9	$8.315.199	$40.766.915
6	SUMAPAZ	ARBELAEZ	635	$65.211.519	24	$22.173.865	$87.385.384
7	MAGDALENA CENTRO	BELTRAN	281	$28.857.381	0	-	$28.857.381
8	MAGDALENA CENTRO	BITUIMA	353	$36.251.443	5	$4.619.555	$40.870.998
9	SABANA OCCIDENTE	BOJACA	248	$25.468.436	1	$923.911	$26.392.347
10	SUMAPAZ	CABRERA	357	$36.662.224	4	$3.695.644	$40.357.868
11	TEQUENDAMA	CACHIPAY	385	$39.537.692	5	$4.619.555	$44.157.247
12	SABANA CENTRO	CAJICA	928	$95.301.243	31	$28.641.242	$123.942.485
13	BAJO MAGDALENA	CAPARRAPI	110	$11.296.484	32	$29.565.153	$40.861.637
14	ORIENTE	CAQUEZA	420	$43.132.028	9	$8.315.199	$51.447.227
15	UBATE	CARMEN DE CARUPA	330	$33.889.451	20	$18.478.221	$52.367.672
16	MAGDALENA CENTRO	CHAGUANI	473	$48.574.879	8	$7.391.288	$55.966.167
17	SABANA CENTRO	CHIA	651	$66.854.643	62	$57.282.484	$124.137.127
18	ORIENTE	CHIPAQUE	429	$44.056.286	0	-	$44.056.286
19	ORIENTE	CHOACHI	356	$36.559.528	4	$3.695.644	$40.255.172
20	ALMEIDAS	CHOCONTA	475	$48.780.270	4	$3.695.644	$52.475.914
21	SABANA CENTRO	COGUA	225	$23.106.444	15	$13.858.665	$36.965.109
22	SABANA CENTRO	COTA	467	$47.958.707	0	-	$47.958.707
23	UBATE	CUCUNUBA	404	$41.488.903	3	$2.771.733	$44.260.636
24	TEQUENDAMA	EL COLEGIO	480	$49.293.746	26	$24.021.687	$73.315.433
25	RIONEGRO	EL PEÑON	293	$30.089.724	8	$7.391.288	$37.481.012
26	SABANA OCCIDENTE	EL ROSAL	266	$27.316.951	2	$1.847.822	$29.164.773
27	SABANA OCCIDENTE	FACATATIVA	875	$89.858.392	38	$35.108.619	$124.967.011
28	ORIENTE	FOMEQUE	175	$17.971.678	6	$5.543.466	$23.515.144
29	ORIENTE	FOSCA	319	$32.759.802	2	$1.847.822	$34.607.624
30	SABANA OCCIDENTE	FUNZA	242	$24.852.264	22	$20.326.043	$45.178.307

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

31	UBATE	FUQUENE	305	$31.322.068	0	-	$31.322.068
32	SUMAPAZ	FUSAGASUGÁ	696	$71.475.932	116	$107.173.679	$178.649.611
33	GUAVIO	GACHALA	270	$27.727.732	33	$30.489.064	$58.216.796
34	SABANA CENTRO	GACHANCIPA	231	$23.722.615	2	$1.847.822	$25.570.437
35	GUAVIO	GACHETA	128	$13.144.999	37	$34.184.708	$47.329.707
36	GUAVIO	GAMA	150	$15.404.296	31	$28.641.242	$44.045.538
37	ALTO MAGDALENA	GIRARDOT	554	$56.893.199	119	$109.945.412	$166.838.611
38	SUMAPAZ	GRANADA	148	$15.198.905	4	$3.695.644	$18.894.549
39	UBATE	GUACHETA	240	$24.646.873	6	$5.543.466	$30.190.339
40	BAJO MAGDALENA	GUADUAS	440	$45.185.934	50	$46.195.551	$91.381.485
41	GUAVIO	GUASCA	243	$24.954.959	4	$3.695.644	$28.650.603
42	ALTO MAGDALENA	GUATAQUI	422	$43.337.419	2	$1.847.822	$45.185.241
43	GUAVIO	GUATAVITA	80	$8.215.624	1	$923.911	$9.139.535
44	MAGDALENA CENTRO	GUAYABAL DE SIQUIMA	330	$33.889.451	0	-	$33.889.451
45	ORIENTE	GUAYABETAL	222	$22.798.358	4	$3.695.644	$26.494.002
46	ORIENTE	GUTIERREZ	448	$46.007.497	13	$12.010.843	$58.018.340
47	ALTO MAGDALENA	JERUSALEN	278	$28.549.295	2	$1.847.822	$30.397.117
48	GUAVIO	JUNIN	107	$10.988.398	26	$24.021.687	$35.010.085
49	GUAVIO	LA CALERA	205	$21.052.537	2	$1.847.822	$22.900.359
50	TEQUENDAMA	LA MESA	259	$26.598.084	52	$48.043.373	$74.641.457
51	RIONEGRO	LA PALMA	991	$101.771.047	28	$25.869.509	$127.640.556
52	GUALIVÁ	LA PEÑA	82	$8.421.015	47	$43.423.818	$51.844.833
53	GUALIVÁ	LA VEGA	374	$38.408.044	50	$46.195.551	$84.603.595
54	UBATE	LENGUAZAQUE	637	$65.416.909	5	$4.619.555	$70.036.464
55	ALMEIDAS	MACHETA	352	$36.148.747	41	$37.880.352	$74.029.099
56	SABANA OCCIDENTE	MADRID	880	$90.371.868	23	$21.249.954	$111.621.822

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

57	ALMEIDAS	MANTA	197	$20.230.975	35	$32.336.886	$52.567.861
58	MEDINA	MEDINA	721	$74.043.315	15	$13.858.665	$87.901.980
59	SABANA OCCIDENTE	MOSQUERA	858	$88.112.571	17	$15.706.487	$103.819.058
60	ALTO MAGDALENA	NARIÑO	264	$27.111.560	5	$4.619.555	$31.731.115
61	SABANA CENTRO	NEMOCON	399	$40.975.427	1	$923.911	$41.899.338
62	ALTO MAGDALENA	NILO	131	$13.453.085	27	$24.945.598	$38.398.683
63	GUALIVÁ	NIMAIMA	57	$5.853.632	30	$27.717.331	$33.570.963
64	GUALIVÁ	NOCAIMA	154	$15.815.077	15	$13.858.665	$29.673.742
65	RIONEGRO	PACHO	419	$43.029.333	47	$43.423.818	$86.453.151
66	RIONEGRO	PAIME	227	$23.311.834	15	$13.858.665	$37.170.499
67	SUMAPAZ	PANDI	265	$27.214.256	8	$7.391.288	$34.605.544
68	MEDINA	PARATEBUENO	312	$32.040.935	6	$5.543.466	$37.584.401
69	SUMAPAZ	PASCA	318	$32.657.107	4	$3.695.644	$36.352.751
70	BAJO MAGDALENA	PUERTO SALGAR	104	$10.680.312	38	$35.108.619	$45.788.931
71	MAGDALENA CENTRO	PULI	405	$41.591.598	0	-	$41.591.598
72	GUALIVÁ	QUEBRADANEGRA	992	$101.873.742	22	$20.326.043	$122.199.785
73	ORIENTE	QUETAME	237	$24.338.787	3	$2.771.733	$27.110.520
74	TEQUENDAMA	QUIPILE	620	$63.671.089	11	$10.163.021	$73.834.110
75	ALTO MAGDALENA	RICAURTE	425	$43.645.505	4	$3.695.644	$47.341.149
76	TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	979	$100.538.703	11	$10.163.021	$110.701.724
77	SUMAPAZ	SAN BERNARDO	135	$13.863.866	18	$16.630.399	$30.494.265
78	RIONEGRO	SAN CAYETANO	379	$38.921.520	0	-	$38.921.520
79	GUALIVÁ	SAN FRANCISCO	248	$25.468.436	25	$23.097.776	$48.566.212
80	MAGDALENA CENTRO	SAN JUAN DE RIOSECO	203	$20.847.147	24	$22.173.865	$43.021.012
81	GUALIVÁ	SASAIMA	233	$23.928.006	6	$5.543.466	$29.471.472

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

82	ALMEIDAS	SESQUILE	249	$25.571.131	13	$12.010.843	$37.581.974
83	SOACHA	SIBATE	523	$53.709.644	5	$4.619.555	$58.329.199
84	SUMAPAZ	SILVANIA	605	$62.130.659	9	$8.315.199	$70.445.858
85	UBATE	SIMIJACA	506	$51.963.824	0	-	$51.963.824
86	SOACHA	SOACHA	3198	$328.419.585	89	$82.228.082	$410.647.667
87	SABANA CENTRO	SOPO	198	$20.333.670	20	$18.478.221	$38.811.891
88	SABANA OCCIDENTE	SUBACHOQUE	204	$20.949.842	6	$5.543.466	$26.493.308
89	ALMEIDAS	SUESCA	209	$21.463.319	15	$13.858.665	$35.321.984
90	GUALIVÁ	SUPATA	208	$21.360.623	13	$12.010.843	$33.371.466
91	UBATE	SUSA	215	$22.079.491	0	-	$22.079.491
92	UBATE	SUTATAUSA	240	$24.646.873	6	$5.543.466	$30.190.339
93	SABANA CENTRO	TABIO	346	$35.532.575	6	$5.543.466	$41.076.041
94	UBATE	TAUSA	300	$30.808.591	6	$5.543.466	$36.352.057
95	TEQUENDAMA	TENA	1.150	$118.099.600	8	$7.391.288	$125.490.888
96	SABANA CENTRO	TENJO	255	$26.187.303	10	$9.239.110	$35.426.413
97	SUMAPAZ	TIBACUY	178	$18.279.764	7	$6.467.377	$24.747.141
98	ALMEIDAS	TIBIRITA	705	$72.400.190	8	$7.391.288	$79.791.478
99	ALTO MAGDALENA	TOCAIMA	401	$41.180.817	20	$18.478.221	$59.659.038
100	SABANA CENTRO	TOCANCIPA	308	$31.630.154	11	$10.163.021	$41.793.175
101	RIONEGRO	TOPAIPI	209	$21.463.319	20	$18.478.221	$39.941.540
102	GUAVIO	UBALA	181	$18.587.850	42	$38.804.263	$57.392.113
103	ORIENTE	UBAQUE	250	$25.673.826	14	$12.934.754	$38.608.580
104	UBATE	UBATE	517	$53.093.473	77	$71.141.149	$124.234.622
105	ORIENTE	UNE	800	$82.156.244	0	-	$82.156.244
106	GUALIVÁ	UTICA	55	$5.648.242	9	$8.315.199	$13.963.441
107	SUMAPAZ	VENECIA	550	$56.482.418	22	$20.326.043	$76.808.461

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

108	GUALIVÁ	VERGARA	57	$5.853.632	31	$28.641.242	$34.494.874
109	MAGDALENA CENTRO	VIANI	397	$40.770.036	0	-	$40.770.036
110	RIONEGRO	VILLAGOMEZ	560	$57.509.371	19	$17.554.310	$75.063.681
111	ALMEIDAS	VILLAPINZON	245	$25.160.350	8	$7.391.288	$32.551.638
112	GUALIVÁ	VILLETA	151	$15.506.991	45	$41.575.996	$57.082.987
113	TEQUENDAMA	VIOTA	248	$25.468.436	0	-	$25.468.436
114	RIONEGRO	YACOPI	635	$65.211.519	34	$31.412.975	$96.624.494
115	SABANA OCCIDENTE	ZIPACON	314	$32.246.326	2	$1.847.822	$34.094.148
116	SABANA CENTRO	ZIPAQUIRA	693	$71.167.844	50	$46.195.560	$117.363.404
		TOTAL	45.301	$4.652.200.000	2.158	$1.993.800.000	$6.646.000.000

Teniendo en cuenta que con posterioridad a la caracterización y fijación de la cifra repartidora, se logró un recaudo adicional por concepto de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, que asciende a la suma de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($4.148.697.609) M/CTE,** y en vía de atender las particulares vulnerabilidades socioeconómicas de la población adulto mayor en el departamento de Cundinamarca, se adiciona este valor al inicialmente establecido en la resolución No 028 de 2014, por lo cual se realizará un giro total de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($10.794.697.605) M/CTE** por concepto de estampilla departamental para la vigencia 2024.

En función de lo anterior, y con el fin de cubrir la totalidad del recursos establecido y aprobado por concepto de recaudo de estampilla Departamental vigencia 2024 se hace necesario, modificar la resolución No. 028 del 14 de agosto de 2024 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024"***, en el sentido de redistribuir nuevamente los recursos asignados a los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, con los valores adicionados por concepto de estampilla departamental vigencia 2024.

Que en razón de lo anterior expuesto, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social,

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADICIONAR a la distribución de recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor para la vigencia 2024, definido en la Resolución No 028 del 14 de agosto de 2024, la suma de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($4.148.697.609) M/CTE,** por lo cual, el giro total en la presente vigencia asciende a la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($10.794.697.605) M/CTE**

ARTICULO SEGUNDO.-Modificar el artículo primero de la resolución No. 028 del 14 de agosto de 2024 en tanto que la adición de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($4.148.697.609) M/CTE** cambia la cifra repartidora de los recursos por concepto del recaudo por estampilla departamental para bienestar del adulto mayor, por lo cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Establecer que la cifra repartidora de los recursos por concepto del recaudo por estampilla departamental para bienestar del adulto mayor en la vigencia 2024, se define según la siguiente tabla

CIFRA REPARTIDORA VIGENCIA 2024			
TOTAL PRESUPUESTO A DISTRIBUIR	$10.794.697.605		
TOTAL PERSONAS MAYORES CARACTERIZADAS	47.559		
PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA LEY 1276/2009 PARA CENTROS DÍA	70%	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA LEY 1276/2009 PARA CENTROS DE BIENESTAR	30%

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

TOTAL, PERSONAS MAYORES CARACTERIZADAS EN LOS CENTROS DIA/VIDA	45.401	TOTAL, PERSONAS MAYORES CARACTERIZADAS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR	2.158
VALOR POR PERSONA MAYOR ATENDIDA EN CENTROS DIA/VIDA	$166.434,40	VALOR POR PERSONA MAYOR ATENDIDA EN CENTROS DE BIENESTAR	$1.500.653,05
VALOR TOTAL PARA EL 70%	$7.556.288.328	VALOR TOTAL PARA EL 30%	$3.238.409.277

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo segundo de la resolución No. 028 del 14 de agosto de 2024, en tanto que la adición de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($4.148.697.609) M/CTE,** cambia el guarismo establecido para la atención de cada adulto mayor en los Centros Día/Vida y en cada Centro de Bienestar/Protección, por lo cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo con las anteriores cifras generales de distribución, y en atención al número total de las personas atendidas en cada Centro Día/Vida y en cada Centro de Bienestar/Protección, según el guarismo correspondiente para la atención de cada adulto mayor, se establece que el valor a distribuir a cada municipio, es el que se indica en la siguiente tabla

ITEM	PROVINCIA	MUNICIPIO	CENTROS VIDA/ DIA 70% NUMERO DE PERSONAS	TOTAL 70%	CENTROS DE PROTECCION 30% NUMERO DE PERSONAS	TOTAL 30%	TOTAL A DISTRIBUIR POR MUNICIPIO

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

1	ALTO MAGDALENA	AGUA DE DIOS	64	$ 10.651.802	62	$ 93.040.489	$ 103.692.291
2	GUALIVÁ	ALBÁN	151	$ 25.131.595	7	$ 10.504.571	$ 35.636.166
3	TEQUENDAMA	ANAPOIMA	125	$ 20.804.300	16	$ 24.010.449	$ 44.814.749
4	TEQUENDAMA	ANOLAIMA	254	$ 42.274.338	23	$ 34.515.020	$ 76.789.358
5	TEQUENDAMA	APULO	316	$ 52.593.271	9	$ 13.505.877	$ 66.099.148
6	SUMAPAZ	ARBELAEZ	635	$ 105.685.846	24	$ 36.015.673	$ 141.701.519
7	MAGDALENA CENTRO	BELTRAN	281	$ 46.768.067	0	$ 0	$ 46.768.067
8	MAGDALENA CENTRO	BITUIMA	353	$ 58.751.344	5	$ 7.503.265	$ 66.254.609
9	SABANA OCCIDENTE	BOJACA	248	$ 41.275.732	1	$ 1.500.653	$ 42.776.385
10	SUMAPAZ	CABRERA	357	$ 59.417.082	4	$ 6.002.612	$ 65.419.694
11	TEQUENDAMA	CACHIPAY	385	$ 64.077.245	5	$ 7.503.265	$ 71.580.510
12	SABANA CENTRO	CAJICA	928	$ 154.451.126	31	$ 46.520.245	$ 200.971.371
13	BAJO MAGDALENA	CAPARRAPI	110	$ 18.307.784	32	$ 48.020.898	$ 66.328.682
14	ORIENTE	CAQUEZA	420	$ 69.902.449	9	$ 13.505.877	$ 83.408.326
15	UBATE	CARMEN DE CARUPA	330	$ 54.923.353	20	$ 30.013.061	$ 84.936.414
16	MAGDALENA CENTRO	CHAGUANI	473	$ 78.723.473	8	$ 12.005.224	$ 90.728.697
17	SABANA CENTRO	CHIA	651	$ 108.348.796	62	$ 93.040.489	$ 201.389.285
18	ORIENTE	CHIPAQUE	429	$ 71.400.359	0	$ 0	$ 71.400.359
19	ORIENTE	CHOACHI	356	$ 59.250.647	4	$ 6.002.612	$ 65.253.259
20	ALMEIDAS	CHOCONTA	475	$ 79.056.341	4	$ 6.002.612	$ 85.058.953
21	SABANA CENTRO	COGUA	225	$ 37.447.741	15	$ 22.509.796	$ 59.957.537
22	SABANA CENTRO	COTA	467	$ 77.724.866	0	$ 0	$ 77.724.866
23	UBATE	CUCUNUBA	404	$ 67.239.499	3	$ 4.501.959	$ 71.741.458
24	TEQUENDAMA	EL COLEGIO	480	$ 79.888.513	26	$ 39.016.979	$ 118.905.492
25	RIONEGRO	EL PEÑON	293	$ 48.765.280	8	$ 12.005.224	$ 60.770.504
26	SABANA OCCIDENTE	EL ROSAL	266	$ 44.271.551	2	$ 3.001.306	$ 47.272.857
27	SABANA OCCIDENTE	FACATATIVA	875	$ 145.630.103	38	$ 57.024.816	$ 202.654.919
28	ORIENTE	FOMEQUE	175	$ 29.126.021	6	$ 9.003.918	$ 38.129.939
29	ORIENTE	FOSCA	319	$ 53.092.575	2	$ 3.001.306	$ 56.093.881

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

30	SABANA OCCIDENTE	FUNZA	242	$ 40.277.126	22	$ 33.014.367	$ 73.291.493
31	UBATE	FUQUENE	305	$ 50.762.493	0	$ 0	$ 50.762.493
32	SUMAPAZ	FUSAGASUGÁ	696	$ 115.838.344	116	$ 174.075.754	$ 289.914.098
33	GUAVIO	GACHALA	270	$ 44.937.289	33	$ 49.521.551	$ 94.458.840
34	SABANA CENTRO	GACHANCIPA	231	$ 38.446.347	2	$ 3.001.306	$ 41.447.653
35	GUAVIO	GACHETA	128	$ 21.303.604	37	$ 55.524.163	$ 76.827.767
36	GUAVIO	GAMA	150	$ 24.965.160	31	$ 46.520.245	$ 71.485.405
37	ALTO MAGDALENA	GIRARDOT	554	$ 92.204.659	119	$ 178.577.713	$ 270.782.372
38	SUMAPAZ	GRANADA	148	$ 24.632.292	4	$ 6.002.612	$ 30.634.904
39	UBATE	GUACHETA	240	$ 39.944.257	6	$ 9.003.918	$ 48.948.175
40	BAJO MAGDALENA	GUADUAS	440	$ 73.231.137	50	$ 75.032.653	$ 148.263.790
41	GUAVIO	GUASCA	243	$ 40.443.560	4	$ 6.002.612	$ 46.446.172
42	ALTO MAGDALENA	GUATAQUI	422	$ 70.235.318	2	$ 3.001.306	$ 73.236.624
43	GUAVIO	GUATAVITA	80	$ 13.314.752	1	$ 1.500.653	$ 14.815.405
44	MAGDALENA CENTRO	GUAYABAL DE SIQUIMA	330	$ 54.923.353	0	$ 0	$ 54.923.353
45	ORIENTE	GUAYABETAL	222	$ 36.948.437	4	$ 6.002.612	$ 42.951.049
46	ORIENTE	GUTIERREZ	448	$ 74.562.613	13	$ 19.508.490	$ 94.071.103
47	ALTO MAGDALENA	JERUSALEN	278	$ 46.268.764	2	$ 3.001.306	$ 49.270.070
48	GUAVIO	JUNIN	107	$ 17.808.481	26	$ 39.016.979	$ 56.825.460
49	GUAVIO	LA CALERA	205	$ 34.119.053	2	$ 3.001.306	$ 37.120.359
50	TEQUENDAMA	LA MESA	259	$ 43.106.510	52	$ 78.033.959	$ 121.140.469
51	RIONEGRO	LA PALMA	991	$ 164.936.493	28	$ 42.018.285	$ 206.954.778
52	GUALIVÁ	LA PEÑA	82	$ 13.647.621	47	$ 70.530.693	$ 84.178.314
53	GUALIVÁ	LA VEGA	374	$ 62.246.467	50	$ 75.032.653	$ 137.279.120
54	UBATE	LENGUAZAQUE	637	$ 106.018.715	5	$ 7.503.265	$ 113.521.980
55	ALMEIDAS	MACHETA	352	$ 58.584.910	41	$ 61.526.775	$ 120.111.685
56	SABANA OCCIDENTE	MADRID	880	$ 146.462.275	23	$ 34.515.020	$ 180.977.295
57	ALMEIDAS	MANTA	197	$ 32.787.577	35	$ 52.522.857	$ 85.310.434
58	MEDINA	MEDINA	721	$ 119.999.204	15	$ 22.509.796	$ 142.509.000

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

59	SABANA OCCIDENTE	MOSQUERA	858	$ 142.800.718	17	$ 25.511.102	$ 168.311.820
60	ALTO MAGDALENA	NARIÑO	264	$ 43.938.682	5	$ 7.503.265	$ 51.441.947
61	SABANA CENTRO	NEMOCON	399	$ 66.407.327	1	$ 1.500.653	$ 67.907.980
62	ALTO MAGDALENA	NILO	131	$ 21.802.907	27	$ 40.517.632	$ 62.320.539
63	GUALIVÁ	NIMAIMA	57	$ 9.486.761	30	$ 45.019.592	$ 54.506.353
64	GUALIVÁ	NOCAIMA	154	$ 25.630.898	15	$ 22.509.796	$ 48.140.694
65	RIONEGRO	PACHO	419	$ 69.736.015	47	$ 70.530.693	$ 140.266.708
66	RIONEGRO	PAIME	227	$ 37.780.609	15	$ 22.509.796	$ 60.290.405
67	SUMAPAZ	PANDI	265	$ 44.105.117	8	$ 12.005.224	$ 56.110.341
68	MEDINA	PARATEBUENO	312	$ 51.927.534	6	$ 9.003.918	$ 60.931.452
69	SUMAPAZ	PASCA	318	$ 52.926.140	4	$ 6.002.612	$ 58.928.752
70	BAJO MAGDALENA	PUERTO SALGAR	104	$ 17.309.178	38	$ 57.024.816	$ 74.333.994
71	MAGDALENA CENTRO	PULI	405	$ 67.405.933	0	$ 0	$ 67.405.933
72	GUALIVÁ	QUEBRADANEGRA	992	$ 165.102.928	22	$ 33.014.367	$ 198.117.295
73	ORIENTE	QUETAME	237	$ 39.444.953	3	$ 4.501.959	$ 43.946.912
74	TEQUENDAMA	QUIPILE	620	$ 103.189.330	11	$ 16.507.184	$ 119.696.514
75	ALTO MAGDALENA	RICAURTE	425	$ 70.734.621	4	$ 6.002.612	$ 76.737.233
76	TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	979	$ 162.939.280	11	$ 16.507.184	$ 179.446.464
77	SUMAPAZ	SAN BERNARDO	135	$ 22.468.644	18	$ 27.011.755	$ 49.480.399
78	RIONEGRO	SAN CAYETANO	379	$ 63.078.639	0	$ 0	$ 63.078.639
79	GUALIVÁ	SAN FRANCISCO	248	$ 41.275.732	25	$ 37.516.326	$ 78.792.058
80	MAGDALENA CENTRO	SAN JUAN DE RIOSECO	203	$ 33.786.184	24	$ 36.015.673	$ 69.801.857
81	GUALIVÁ	SASAIMA	233	$ 38.779.216	6	$ 9.003.918	$ 47.783.134
82	ALMEIDAS	SESQUILE	249	$ 41.442.166	13	$ 19.508.490	$ 60.950.656
83	SOACHA	SIBATE	523	$ 87.045.193	5	$ 7.503.265	$ 94.548.458
84	SUMAPAZ	SILVANIA	605	$ 100.692.814	9	$ 13.505.877	$ 114.198.691
85	UBATE	SIMIJACA	506	$ 84.215.808	0	$ 0	$ 84.215.808
86	SOACHA	SOACHA	3198	$ 532.257.220	89	$ 133.558.121	$ 665.815.341
87	SABANA CENTRO	SOPO	198	$ 32.954.012	20	$ 30.013.061	$ 62.967.073

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

88	SABANA OCCIDENTE	SUBACHOQUE	204	$ 33.952.618	6	$ 9.003.918	$ 42.956.536
89	ALMEIDAS	SUESCA	209	$ 34.784.790	15	$ 22.509.796	$ 57.294.586
90	GUALIVÁ	SUPATA	208	$ 34.618.356	13	$ 19.508.490	$ 54.126.846
91	UBATE	SUSA	215	$ 35.783.397	0	$ 0	$ 35.783.397
92	UBATE	SUTATAUSA	240	$ 39.944.257	6	$ 9.003.918	$ 48.948.175
93	SABANA CENTRO	TABIO	346	$ 57.586.303	6	$ 9.003.918	$ 66.590.221
94	UBATE	TAUSA	300	$ 49.930.321	6	$ 9.003.918	$ 58.934.239
95	TEQUENDAMA	TENA	1.150	$ 191.399.563	8	$ 12.005.224	$ 203.404.787
96	SABANA CENTRO	TENJO	255	$ 42.440.773	10	$ 15.006.531	$ 57.447.304
97	SUMAPAZ	TIBACUY	178	$ 29.625.324	7	$ 10.504.571	$ 40.129.895
98	ALMEIDAS	TIBIRITA	705	$ 117.336.254	8	$ 12.005.224	$ 129.341.478
99	ALTO MAGDALENA	TOCAIMA	401	$ 66.740.196	20	$ 30.013.061	$ 96.753.257
100	SABANA CENTRO	TOCANCIPA	308	$ 51.261.796	11	$ 16.507.184	$ 67.768.980
101	RIONEGRO	TOPAIPI	209	$ 34.784.790	20	$ 30.013.061	$ 64.797.851
102	GUAVIO	UBALA	181	$ 30.124.627	42	$ 63.027.428	$ 93.152.055
103	ORIENTE	UBAQUE	250	$ 41.608.601	14	$ 21.009.143	$ 62.617.744
104	UBATE	UBATE	517	$ 86.046.586	77	$ 115.550.285	$ 201.596.871
105	ORIENTE	UNE	800	$ 133.147.522	0	$ 0	$ 133.147.522
106	GUALIVÁ	UTICA	155	$ 25.797.332	9	$ 13.505.877	$ 39.303.209
107	SUMAPAZ	VENECIA	550	$ 91.538.922	22	$ 33.014.367	$ 124.553.289
108	GUALIVÁ	VERGARA	57	$ 9.486.761	31	$ 46.520.245	$ 56.007.006
109	MAGDALENA CENTRO	VIANI	397	$ 66.074.458	0	$ 0	$ 66.074.458
110	RIONEGRO	VILLAGOMEZ	560	$ 93.203.266	19	$ 28.512.408	$ 121.715.674
111	ALMEIDAS	VILLAPINZON	245	$ 40.776.429	8	$ 12.005.224	$ 52.781.653
112	GUALIVÁ	VILLETA	151	$ 25.131.595	45	$ 67.529.387	$ 92.660.982
113	TEQUENDAMA	VIOTA	248	$ 41.275.732	0	$ 0	$ 41.275.732
114	RIONEGRO	YACOPI	635	$ 105.685.846	34	$ 51.022.204	$ 156.708.050
115	SABANA OCCIDENTE	ZIPACON	314	$ 52.260.403	2	$ 3.001.306	$ 55.261.709
116	SABANA CENTRO	ZIPAQUIRA	693	$ 115.339.041	50	$ 75.032.653	$ 190.371.694

RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024

(septiembre 25 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA VIGENCIA 2024".

		TOTAL	45.401	$ 7.556.288.328	2.158	$ 3.238.409.277	$ 10.794.697.605

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de la resolución No. 028 del 14 de agosto de 2024, no se modifican en sentido alguno.

ARTICULO QUINTO: Para efectos de comunicación, la presente Resolución se publicará en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA LUCIA MELO MELO
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca

Proyecto: Jorge Andrés Castellanos – Abogado externo SDIS
Revisó: Gilson Goday – Profesional de Apoyo SDIS
Aprobó: Gilberto Acosta Gutiérrez – Gerente para la Atención de Personas Mayores y Población con Discapacidad